

ACTA ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN GENERAL (ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE A)
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: HIL/2024/01/0017

A fecha de la firma digital se reúne la Mesa de Contratación del Hospital Intermutual de Levante, con el objeto de analizar los Archivos Electrónicos/Sobres A (Documentación General) presentados por las diferentes empresas invitadas a concurrir al presente procedimiento.

Forman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: D. Alfredo Pelejero Sánchez, en calidad de Director de Gestión y Servicios Generales.
Secretario: D. Jaime Peris Pascual, en calidad de Responsable de Contratación Pública y Compras.
Vocal: D^a María Pilar Lahoz Calvo, en calidad de Directora Económica Financiera.

En primer lugar, por parte de esta Mesa de Contratación se procede a comprobar el número de empresas que han dado respuesta a la invitación formulada en fecha 12 de marzo de 2024 para concurrir al presente procedimiento Negociado Sin Publicidad, siendo éstas:

- ⇒ **ADEFAS ENERGÍA S.L**
- ⇒ **GASINDUR, S.L.**
- ⇒ **LABOIL ENERGIA, S.L.**
- ⇒ **NEOELECTRA ENERGÍA S.L.U.**

De conformidad con la información facilitada por las empresas, esta Mesa de Contratación constata lo siguiente:

1. Respecto a la empresa **ADEFAS ENERGÍA S.L.**: Se comprueba que la empresa ha presentado toda la documentación correctamente, cumpliendo con todos los requisitos previos previstos para poder concurrir a la presente licitación. Por lo que se procede a su admisión en el presente procedimiento
2. Respecto a la empresa **GASINDUR, S.L.**: Cabe advertir que la empresa no ha aportado la Declaración responsable de cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la Cláusula 10ª del PCAP. Por lo que se le requiere para que subsane dicho extremo. Merece indicar que el resto de documentación ha sido correctamente presentada y cumple con los requisitos previos establecidos para concurrir a la presente licitación. Por lo que se procede a su admisión provisional, quedando ésta condicionada a la correcta remisión de la documentación que se le ha requerido subsanar.

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO, SE REQUIERE A ESTA EMPRESA PARA QUE SUBSANE LA DOCUMENTACIÓN REFERENCIADA. CONCEDIÉNDOSE PLAZO DE RESPUESTA HASTA EL PRÓXIMO VIERNES DÍA 22.03.2024 A LAS 23:59 HORAS.

3. Respecto a la empresa **LABOIL ENERGIA, S.L.:** Cabe advertir que, si bien la empresa ha adjuntado todos los anexos correspondientes en el archivo electrónico/sobre A, en ninguno de ellos consta la firma de su representante legal, resultando necesario que sean remitidos de nuevo y debidamente suscritos. Asimismo, aporta diversos certificados para acreditar su solvencia técnica, pero en periodos comprendidos entre los ejercicios 2017 y 2019. A estos efectos, cabe recordar que la Cláusula Particular 15ª del PCAP exige que la solvencia técnica sea acreditada aportando una *“Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, **como máximo, los últimos tres años** que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos”*. Por lo que se le requiere para que subsane las circunstancias expuestas, aportando los anexos firmados y acreditando su solvencia técnica referida, como máximo, a los últimos tres años. Merece indicar que el resto de documentación ha sido correctamente presentada y cumple con los requisitos previos establecidos para concurrir a la presente licitación. Por lo que se procede a su admisión provisional, quedando ésta condicionada a la correcta remisión de la documentación que se le ha requerido subsanar.

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO, SE REQUIERE A ESTA EMPRESA PARA QUE SUBSANE LA DOCUMENTACIÓN REFERENCIADA. CONCEDIÉNDOSE PLAZO DE RESPUESTA HASTA EL PRÓXIMO VIERNES DÍA 22.03.2024 A LAS 23:59 HORAS.

4. Respecto a la empresa **NEOELECTRA ENERGÍA S.L.U.:** Cabe advertir que la empresa no ha acreditado la Solvencia Económica y Financiera tal y conforme se exige en la Cláusula Particular 14ª del PCAP, así como tampoco ha acreditado la Solvencia Técnica y Profesional de conformidad con lo establecido en la Cláusula Particular 15ª del PCAP. Por lo que se le requiere para que subsane dicho extremo. Merece indicar que el resto de documentación ha sido correctamente presentada y cumple con los requisitos previos establecidos para concurrir a la presente licitación. Por lo que se procede a su admisión provisional, quedando ésta condicionada a la correcta remisión de la documentación que se le ha requerido subsanar.

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO, SE REQUIERE A ESTA EMPRESA PARA QUE SUBSANE LA DOCUMENTACIÓN REFERENCIADA. CONCEDIÉNDOSE PLAZO DE RESPUESTA HASTA EL PRÓXIMO VIERNES DÍA 22.03.2024 A LAS 23:59 HORAS.

Se levanta sesión por parte de la Presidencia.

PRESIDENCIA

SECRETARIO

VOCAL